



Bogotá D.C. 03 de marzo de 2020
SDM-SC- 46326

Señor(a):

ELIECER HERNANDEZ MEDINA
CALLE 132 NO. 109A-34
TELEFONO: 3106742563
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 43621

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo N° 11001000000023402012 de fecha 29 de abril de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO (cuyo primer intento de entrega se realizó para el día 02 de mayo de 2019, y segundo intento de entrega se realizó para el día 03 de mayo de 2019), hechos que no son atribuibles a la administración.

Radado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ELIECER HERNANDEZ MEDINA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 9528855
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 132C # - 109A-34
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 5501 532

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Por falta de pago	Por falta de pago
	Dirección Errada	Faltante	No Registrado	No Registrado
	No Entregado	Faltante	No Registrado	No Registrado
	No Entregado	Faltante	No Registrado	No Registrado
Fecha	13/3/2020	Fecha		
Nombre del Remisor	Rafael Quiro	Nombre del Destinatario		
C.C.	90033938	C.C.		
Centro de Origen		Centro de Destino		
Observaciones	De la 109 A 34	Observaciones		
	para 109 A 42			

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 026 67-9

POSTEXPRESS



Código Operativo: 11474784

Código de Envío: 11474784

Fecha de Emisión: 00/04/2010 11:55:47

V6226174171C0

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Código Operativo: 1115587

Remisor: RAYON SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Menesbar (Dirección de

Destinatario: Calle 43 N° 37 - 55

Referencia: 11011000001023402012

Código de Envío: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: ELIEGER HERNANDEZ MEDUSA HERNANDEZ MEDINA C/26374

Dirección: CLL 132C A 106A 34

Teléfono: 1155019320

Código Postal: 111141211

Depto: BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019
Resolución Sancionatoria No.	757542 de fecha 07/03/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

“ARTÍCULO 80. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Respecto del tema de impugnación, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Sobre sus peticiones de revocatoria y anulación del mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 46326.

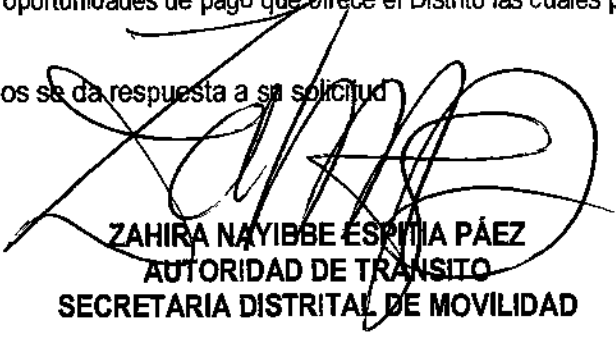
Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

Bogotá D.C. 03 de marzo de 2020
SDM-SC- 46326

Señor(a):

ELIECER HERNANDEZ MEDINA
CALLE 132 NO. 109A-34
TELEFONO: 3106742563
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 43621

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo N° 11001000000023402012 de fecha 29 de abril de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO (cuyo primer intento de entrega se realizó para el día 02 de mayo de 2019, y segundo intento de entrega se realizó para el día 03 de mayo de 2019), hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL :	ELIECER HERNANDEZ MEDINA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANÍA - 9526856
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección.	CALLE 132 NO. 109A-34	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio.	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	3106742563	Teléfono móvil	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019
Resolución Sancionatoria No.	757542 de fecha 07/03/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados "

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(.) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Respecto del tema de impugnación, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó.

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Sobre sus peticiones de revocatoria y anulación del mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No 46326.

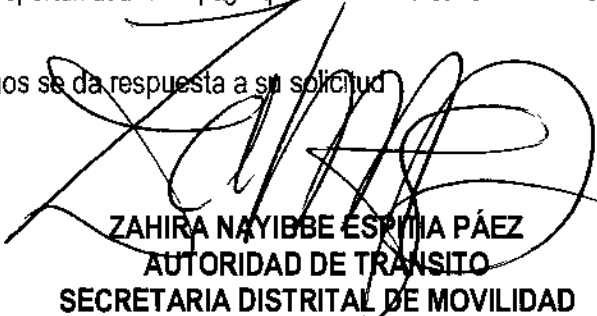
Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

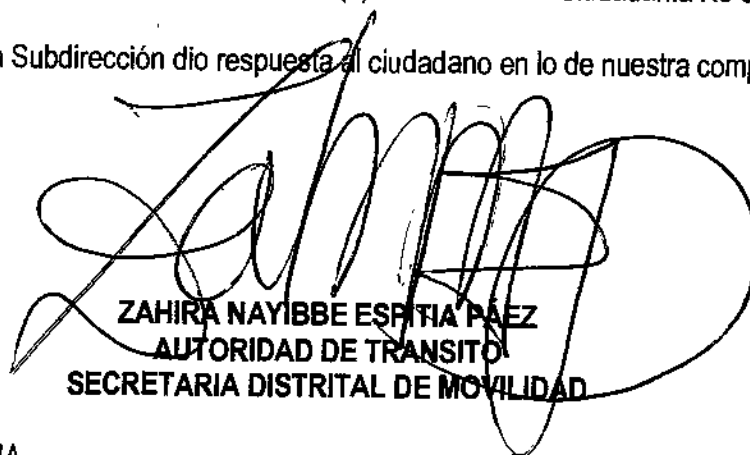
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2020
SDM-SC-46326

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISIÓN RADICADO SDM 43621

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 07 folios el oficio de la referencia, contenido de la solicitud revocatoria y anulación del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **ELIECER HERNANDEZ MEDINA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 9526855.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA
Anexos. Derecho de petición en 07 folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18318

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-43621/ ELIECER HRNANDEZ MEDINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-46326 d eI 03 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

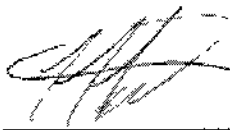
Nota Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

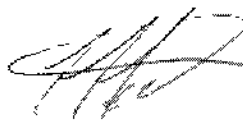
43621.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7 00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)